



DIPUTADA

DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

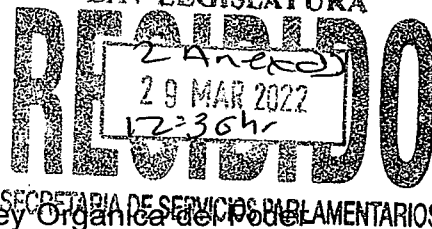
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de marzo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/CPBFC/LXV/066/2022

ASUNTO: Se presenta Dictamen del HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



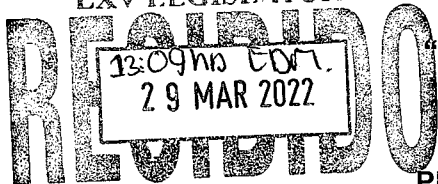
Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día treinta de marzo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, los siguientes Dictámenes:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO 83, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 139 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SE TIENEN COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

2.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior para los efectos legales correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

EXPEDIENTES:
COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO NÚMERO: 83.

COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: 139

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO 83, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 139 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SE TIENEN COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XI, de la Ley Órgánica del Poder Legislativo; 24,26 parrafo segundo 27 fracciones I, II y III y 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario Aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesion ordinara de fecha 24 de noviembre de 2021, estas Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, proponen el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los



expedientes al rubro indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2021, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos de Reglamento Interior.

SEGUNDO: El día 15 de noviembre del año 2021, se declaró abierto el primer periodo ordinario de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos, siendo el día 24 de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las Comisiones Legislativas, mediante el acuerdo número 2, "*ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES*"; de donde se desprende la integración tanto de la Comisión de Bienestar y Fomento Cooperativo, como de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

TERCERO: Habiéndose conocido la integración de las Comisiones dictaminadoras, mediante oficio número OF./S.S.P./50/2021 de fecha veintinueve



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

de noviembre del año en curso, el LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidencia de esta Comisión, el listado de iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento, fueron turnados para su atención a nuestra similar de la otrora legislatura LXIV; de donde se advierte que adjunta un oficio número CPBFC/25/2021, signado por el entonces Presidente de la Comisión en comento, y en el que menciona que quedaron pendientes de atención un total de 70 expedientes.

CUARTO: En la oficina de la presidencia de la comisión que encabeza los trabajos de dictaminación, una vez recibidos los asuntos **pendientes**, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del listado a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo y de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, informando que dentro de los 70 (setenta) expedientes recibidos, 1 (uno) fue turnado para el estudio de las comisiones unidas de referencia, por lo que con la finalidad de tener un conocimiento uniforme del rezago de asuntos pendientes de dictaminar, se ponen a consideración, mediante el presente dictamen.

QUINTO: Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones, emiten la **declaratoria de preclusión y archivo** del expediente 83, todos del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y 139 del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la anterior Legislatura, identificadas con el prefijo CPBFC y

CPMCT seguidos del número arábigo y el año correspondiente, respectivamente, considerándolo como asunto total y definitivamente concluido; en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracciones XI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24,26 párrafo segundo 27 fracciones I, II y III, 39 y 42 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, las Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO - En atención a que el expediente que aquí se refiere, fue turnado para su estudio en primer turno a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, y en segundo turno a la Comisión Permanente de Mmovilidad, Comunicaciones y Transportes, para emitir en consecuencia el presente acuerdo, es importante mencionar que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala claramente que: *"El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán*

y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos; y luego, el artículo 39 de ese mismo ordenamiento, dice:

Artículo 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación

Por lo que, deviene importante precisar que el término "preclusión" se utiliza en el derecho civil como un tecnicismo para determinar el vencimiento de plazos procesales para ejercer alguna acción o extinguirla, de igual forma el diccionario jurídico Mexicano, disponible en la página electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM¹, inicialmente expone que dicho termino proviene del latin *praeccludo, praecclusi, praecclusum*, que quiere decir *cerrar, atrancar, obstruir, impedir, caducar, extinguirse*; Es así que, de acuerdo al significado literal de este concepto, el lapso de tiempo que se tenía para dictaminar los asuntos enlistados, era durante la vigencia de la LXIV legislatura, que duró hasta el día 13 de noviembre del año 2021, fecha en la que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, 42 y 47 de nuestra Constitución Local, dio inicio el primer periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura.

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1174/7.pdf>

En ese orden de ideas y de una lógica simple es de concluir que, terminada la vigencia de tiempo que debía haberse dictaminado los asuntos ya referidos, es claro que **ha vencido el plazo para hacerlo**, de tal suerte que actualmente se encuentran precluidos y son susceptibles de archivo; por lo que los integrantes la comisión Dictaminadora, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO- Las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y, de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, declara la preclusión y ordena el archivo del expediente de número 83 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo y el correlativo 139 de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado,

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE NÚMERO 83 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO y 139 DEL INDICE**

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by a smaller signature, then a signature that looks like 'B.I.', and finally a large, circular signature at the bottom.

DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, RESPECTIVAMENTE;
Y SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE
CONCLUIDO.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su
aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San
Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, treinta y uno de
enero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCIA
GUTIÉRREZ PRESIDENTA
DE LA COMISION
PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE


DIP. LIZETT AHROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE


DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE




COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES




DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE



DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL CURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 83, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO y 139 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.